



CONTRATO DE SUMINISTRO DE ACERO DIMENSIONADO CON INSTALACIÓN EN OBRA

- **CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.**, con domicilio fiscal en Car. Panamericana Sur Nro. 241, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, representada para este efecto por el Sr. Tulio Silgado Consiglieri, identificado con DNI N° 10266873 y el Sr. Luis Ricardo Guzmán Valenzuela, identificado con DNI N° 10058973, según poderes registrados en la Partida Electrónica Nro. 15202705 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en adelante **EL CONTRATISTA**, de la otra parte,
- **CONSORCIO HUAYCOLORO**, identificado con RUC N° 20611484853, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaunde Nro. 147, Int. 401, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor HOU YONG, identificado Carnet de extranjería C.E. N° 000617329, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, cuyo mandato obra en el contrato de consorcio de fecha 29 de agosto del 2023, certificado ante el notario Julio Antonio del Pozo Valdez, en adelante se le denominará "**EL CONSORCIO**";

Ambas partes de común acuerdo se ha convenido en celebrar el presente contrato para **SUMINISTRO, HABILITADO E INSTALACIÓN DE ACERO**, con base en las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL CONSORCIO, es una empresa debidamente constituida, cuyo objeto social es el desarrollo de actividades de construcción, la cual demanda los servicios de una empresa para los trabajos de suministro, habilitación e instalación de acero para la contratación del proyecto "SUBCONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PAQUETE 4.1., Zona A KM 0+000 - KM 1+250 Canalización Quebrada Huaycoloro - Cuenca Baja. Zona B KM 1+250 – KM 3+143.08 Canalización Quebrada Huaycoloro - Cuenca Baja" (en adelante "La Obra"), adjudicado mediante Contrato suscrito el 12/09/2023 (en adelante El "Contrato Principal") por **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. (PERU)** (en adelante "El Cliente").

EL CONTRATISTA es una persona jurídica de derecho privado que brinda los suministros y servicios de dimensionado, armado e instalación de acero de refuerzo para los trabajos que son materia del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente contrato a PRECIOS UNITARIOS, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las labores de suministro, habilitado, armado y/o instalación de aceros de refuerzos, según se detalla en la cotización Nro. 20230926 de fecha 26 de setiembre de 2023, que se adjunta al presente contrato en calidad de Anexo No. 1. Declarando a su vez que **EL CONTRATISTA**, tiene pleno conocimiento del PROYECTO, de acuerdo con la información facilitada por **EL CONSORCIO**, que consta de la ubicación del PROYECTO, los planos de estructura facilitados, la descripción del sistema constructivo a emplear, los medios auxiliares de los que se dispondrá para su ejecución, y los accesos posibles hasta la obra.

CLÁUSULA TERCERA: MEDICIONES (METRADOS), RETRIBUCIÓN.

El PROYECTO se ejecutará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS y conforme a los precios establecidos en el mercado durante el desarrollo del servicio.

Las mediciones sobre la que se aplicarán los PRECIOS UNITARIOS serán las resultantes de la ejecución de las planillas de despiece (ingeniería de detalle), realizadas por **EL CONTRATISTA**, a partir de los planos del PROYECTO facilitados por **EL CONSORCIO**. Estas planillas reflejarán las armaduras constructivas (armaduras estructurales y armaduras auxiliares), necesarias para la ejecución del PROYECTO.

La Ingeniería de Detalle será revisada en el Modelo BIM y conformadas por los responsables de **EL CONSORCIO**, a fin de verificar la bondad de estas, en cuanto a geometrías, tipologías y cuantías de las armaduras. La revisión de la planilla por parte de **EL CONSORCIO** señalando las modificaciones que considere y/o dando su aprobación final, darán lugar a la planilla de despiece definitiva, sobre la que se fundamentarán los metrados de la obra.





CONSORCIO HUAYCOLORO

Los pesos usados para la cuantificación de las armaduras en las planillas de despiece (ingeniería de detalle), serán los marcados por la Norma Técnica peruana de Construcción (Peso Nominal). Las cuantías de las planillas de despiece (ingeniería de detalle), serán recogidas en las Guías de Remisión y el detalle de las Guías de Remisión emitidas.

Respecto al Suministro y Habilitado (Acedim), las Guías de Remisión serán selladas por **EL CONSORCIO** al momento de recepcionar el material en obra. La facturación del mismo se realizará cuando el material salga de las instalaciones de **EL CONTRATISTA**. **EL CONSORCIO** recepcionará ambos documentos y pagará las facturas al vencimiento de las mismas.

Sólo para lo que corresponda al Servicio de Instalación éstas serán propuestas a **EL CONSORCIO** como "Valorizaciones", las cuales, una vez aprobadas por el mismo, pasarán a reflejarse en la factura correspondiente a los trabajos ejecutados.

Sólo para el Servicio de Instalación, **EL CONTRATISTA**, deberá entregar periódicamente a **EL CONSORCIO**, los siguientes documentos:

1. Valorización semanal por el representante designado de **EL CONSORCIO**.
2. Copia de la constancia de la aptitud de los trabajadores expedido por el Centro Médico.
3. PDT PLAME (reportes y constancia de pagos).
4. Constancia de declaración y pago de los tributos laborales: ESSALUD, ONP, 5TA. CATEGORÍA y AFP.
5. Pólizas de SCTR y VLEY del personal desplazado en obra, y constancias de pagos.

El Monto a retribuir por los trabajos ejecutados, será el total de las mediciones (metrados) de toneladas de acero resultantes de la ejecución del PROYECTO, según reflejen las planillas de despiece (ingeniería de detalle), multiplicadas por el precio convenido por las partes y, reflejadas en el Anexo No. 1.

EL CONSORCIO pagará a **EL CONTRATISTA**, los importes correspondientes a las facturaciones luego de 7 días de emitida la factura. La forma de pago se realizará a través de depósito bancario en una de las siguientes cuentas:

Banco	Número Cuenta	CCI	Moneda
Banco de Crédito del Perú	193-2026583-1-44	002-193-002026583-1-44-14	USD
Banco Interbank	200-0010337087	003-200-000010337087-30	USD
Banco Continental	0011-0686-0100026903-33	011-686-000100026903-33	USD
Banco Scotiabank	000-0245781	009-254-000000245781-40	USD

Los precios establecidos, y detallados en el Anexo No. 1 del presente contrato, cubren todos los costos de materiales (aceros de las calidades contratadas, así como del alambre de atar, -Ver Anexo No. 1-), mano de obra (obligaciones laborales derivadas de la prestación del servicio), herramientas, ingeniería de detalle, dirección técnica, y transporte a obra; tal como figura en la Oferta Comercial Cotización 20230926

CLÁUSULA CUARTA: ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

El monto total de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del presente contrato será cancelado dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de las Facturas generadas por el Suministro y Habilitado (Acedim) así como por las valorizaciones semanales de Servicio de Instalación.

Los metrados se verificarán por totales acumulados desde el origen, de forma que los avances quincenales se calcularán por la diferencia entre metrados acumulados de la quincena corriente con respecto a la quincena anterior.

El monto de la retribución comprende a la totalidad de los trabajos especificados en el Presupuesto del presente contrato (Anexo No. 1).

Sólo para el Servicio de Instalación, el pago de las Valorizaciones se realizará una vez aprobadas las mismas y la entrega de la documentación señalada en el presente contrato, según clausula tercera. Asimismo, **EL**





CONSORCIO HUAYCOLORO

CONTRATISTA presentará las facturas correspondientes, **EL CONSORCIO** entregará a **EL CONTRATISTA** firmada la cuarta copia correspondiente a la "factura negociable", las cuales serán canceladas mediante transferencia electrónica a cualquiera de las cuentas declarada por **EL CONTRATISTA** en la Cláusula Tercera del presente contrato, a los quince (15) días de fecha de factura.

EL CONSORCIO, previa comunicación por escrito y de manera consensuada entre las partes, podrá descontar de la valorización:

- Las deudas de cualquier naturaleza e impuestos que correspondan a **EL CONTRATISTA**, y que hayan sido exigidos a **EL CONSORCIO**.
- Los gastos en los que **EL CONSORCIO** hubiera incurrido por la corrección de eventuales fallas cometidas por **EL CONTRATISTA** en la ejecución de sus prestaciones, siempre que estas fallas estén debidamente acreditadas.

Todos los descuentos para efectuar a **EL CONTRATISTA** deberán ser facturados por **EL CONSORCIO**.

Antes de aplicar cualquiera de los descuentos previstos en esta cláusula, **EL CONSORCIO** notificará por escrito a **EL CONTRATISTA** de la situación y de los hechos que ameriten ser corregidos y le concederá un plazo razonable para enmendar sus faltas. Sólo en caso de que **EL CONTRATISTA** no subsane sus incumplimientos en el plazo concedido, **EL CONSORCIO** podrá aplicar las sanciones previstas en la presente cláusula, previo acuerdo entre las partes.

Cualquier acto que pudiese ameritar algún tipo de descuento, penalización u otro acto contra **EL CONTRATISTA** que **EL CONSORCIO** deba repercutirle será comunicado al momento de producirse. Los descuentos, penalidades, u otros actos contra **EL CONTRATISTA** que se ejerzan de manera firme, serán comunicados inmediatamente después de haberse agotado las notificaciones previas y los plazos marcados para las correcciones pertinentes. (Los actos que ameriten descuentos o sanciones serán notificados inmediatamente. Transcurridos quince días después de cualquier observación hecha y esta se haya subsanado o bien no se haya emprendido ninguna acción contra **EL CONTRATISTA**, quedará como una situación no relevante y sin consecuencias futuras).

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la prestación de los servicios materia del presente contrato vence el 31 de mayo de 2024. El presente contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes.

La programación de los trabajos será determinada por **EL CONSORCIO** y entregada a **EL CONTRATISTA** a la suscripción del presente contrato, reflejado en un Cronograma de Trabajos que es parte del presente documento en calidad de Anexo 02.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

1. Ejecutar el PROYECTO de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su presupuesto adjunto.
2. Ejecutar el PROYECTO, de acuerdo con los planos y a las indicaciones dadas por **EL CONSORCIO**, a través del Gerente de Obra y/o Ingeniero Residente.
3. Proporcionar a su cuenta y costo los medios materiales y humanos pactados en el Anexo No. 1, requeridos para la correcta ejecución del Servicio de Instalación.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** proveerá el Suministro y Servicio de Habilitado Acedim, lo cual considera en su facturación:

- El acero necesario.
- Despunte y merma del acero a emplear.
- Transporte de los materiales.
- Ingeniería de despiece.

Sobre las Maquinaria y herramientas para el habilitado del acero, éste se realizará en las instalaciones de **EL CONTRATISTA**.





CONSORCIO HUAYCOLORO

En cuanto al Servicio de Instalación, **EL CONTRATISTA** deberá:

4. Comunicar inmediatamente a **EL CONSORCIO** si ocurriera algún incidente o accidente del personal destacado por **EL CONTRATISTA**.
5. Proporcionar personal debidamente calificado y suficiente para la ejecución de los trabajos.
6. Cumplir y disponer a su personal las normas de Seguridad establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas de construcción y medio ambiente.
7. Contratar y mantener vigentes, durante el plazo de la ejecución de este contrato las pólizas SCTR de sus trabajadores, de accidentes personales y demás obligaciones que establezcan las normas que regulan la materia.
8. Proveer a su personal de los implementos de seguridad completos y en buen estado, como uniformes, lentes, botas, casco y demás equipos de protecciones personales exigibles.
9. Aportar los certificados de calidad del acero empleado en el PROYECTO.
10. Mantener en absoluta confidencialidad los informes, documentación y otros que le provea **EL CONSORCIO**.
11. Cumplir con las disposiciones en materia de Seguridad y Medio Ambiente establecidas, así como las normas de prevención de riesgos laborales, exigidas por la legislación vigente.
12. Presentar un reporte semanal, indicando su avance en cada uno de los frentes de trabajo, el % de avance acumulado y saldo, este podrá ser enviado vía electrónica. Asimismo, **EL CONTRATISTA**, presentará cada viernes en físico o vía electrónica la programación de la siguiente semana de los trabajos, la cual se coordinará y será controlada por el Ingeniero de Campo o responsable que **EL CONSORCIO** designe; esta programación puede ser cambiada por cualquier causa.
13. Asistir a las reuniones semanales y mensuales de coordinación y planeamiento que se sostendrán con el personal de **EL CONSORCIO**.
14. De ser aplicable, ser responsable de aquellas substancias peligrosas y desechos líquidos o sólidos traídos u originados en el sitio; por lo que su correcta disposición es de su responsabilidad, debiendo presentar la constancia de su correcta disposición, a solicitud de **EL CONSORCIO**.
15. Garantizar que los trabajos, una vez lograda la aprobación por parte de la Supervisión del Contrato Principal suscrito con el "Cliente", cumplirán estrictamente con las Especificaciones Técnicas conforme a las reglas de la buena práctica de la industria en forma técnicamente eficiente y completa que puedan ser ejecutadas.
16. Sólo podrá subcontratar la mano de obra del Servicio de Instalación. Asimismo, sin el previo consentimiento escrito de **EL CONSORCIO**, no podrá ceder su posición contractual, ni traspasar ningún dinero que se le adeude o se le pueda adeudar por concepto de este contrato, ni lo otorgará en garantía mobiliaria o cualquier otra operación que comprometa A **EL CONSORCIO** con terceros.
17. A requerimiento de **EL CONSORCIO**, **EL CONTRATISTA** apoyará en las reuniones técnicas con el "CLIENTE", cuantas veces sea necesario, pudiendo valerse incluso del uso de la tecnología cuando no sea posible la presencia física, sin coste alguno para **EL CONSORCIO**.
18. Indemnizar a **EL CONSORCIO** por cualquier daño causado a su negocio, sus bienes, su personal o a terceros, como consecuencia directa de cualquier acción u omisión realizada con dolo o culpa grave, por el personal de **EL CONTRATISTA** o por terceros contratados por ésta para la ejecución de la prestación a su cargo. La indemnización a cargo de **EL CONTRATISTA** cubrirá la totalidad de los daños sufridos por **EL CONSORCIO**, así como cualquier suma que ésta haya pagado a terceros o a cualquier autoridad administrativa, incluyendo gastos de defensa y judiciales acreditados.
19. Asumir, por su cuenta y riesgo, los costos del personal que **EL CONTRATISTA** disponga para la prestación a su cargo, entendiéndose que su propuesta económica incluye los jornales, beneficios sociales, las aportaciones a la seguridad social y todos los elementos y condiciones de seguridad reglamentarios necesarios para dicho efecto y los que establezca **EL CONSORCIO**. En ese sentido, **EL CONSORCIO** no asume ningún tipo de compromiso laboral, comercial, tributario ni de otra índole con el personal de **EL CONTRATISTA**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a sujetar la jornada de trabajo a las políticas de **EL CONSORCIO** sobre jornadas de trabajo, horario y sobretiempos, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos de **EL CONTRATISTA**. En ese sentido, el personal de **EL CONTRATISTA** no podrá laborar bajo jornadas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.
20. Proporcionar por su cuenta y costo, a su personal, los EPP's y elementos de bioseguridad según normativa de control del COVID-19 que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones y para cumplir con las





CONSORCIO HUAYCOLORO

normas de seguridad establecidas por la normativa sobre la materia y por **EL CONSORCIO**; asimismo, se obliga a proporcionar por su cuenta y costo, a su personal, los equipos, materiales, recursos logísticos, recursos técnicos y de cualquier otra índole que fuesen necesarios para la ejecución de Los Servicios, con excepción de aquellos que expresamente **EL CONSORCIO** haya acordado proporcionar al **CONTRATISTA**, los mismos que le serán facturados de manera mensual, por **EL CONSORCIO**, previa comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, al costo real de adquisición más un quince por ciento (15%) por el concepto de Gastos Administrativos, salvo acuerdo en contrario.

21. Realizar, bajo responsabilidad, los exámenes ocupacionales de sus trabajadores en un centro autorizado, conforme a la legislación de la materia.
22. Presentar los antecedentes penales y policiales de su personal antes de ejecutar Los Servicios. De igual modo, presentará la mencionada documentación del personal nuevo que incorpore durante la ejecución de los mismos.
23. Informar por escrito, a **EL CONSORCIO**, sobre el personal asignado para la ejecución de Los Servicios, los mandos responsables y la persona encargada de realizar las respectivas coordinaciones con **EL CONSORCIO** (el Coordinador del Servicio). Esta obligación incluye también la de presentar informes periódicos y cualquier otra documentación requerida por **EL CONSORCIO** respecto a la ejecución y avances de Los Servicios.
24. Sustituir al personal a su cargo, por un profesional de iguales o superiores características, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas cuando, a juicio de **EL CONSORCIO**, éste(os) no reúna(n) las condiciones de aptitud suficientes, y solicite por cualquier medio su cambio.
25. Permitir que **EL CONSORCIO** y/o las personas naturales y jurídicas que este designe inspeccionen, en cualquier momento, directamente o a través de un tercero la ejecución de Los Servicios.
26. Mantener absoluta confidencialidad respecto de la celebración del contrato, del proyecto y de Los Servicios, así como de las informaciones y documentos que se le proporcione y a los que tenga acceso en virtud de la ejecución de este contrato. Esta prohibición se mantendrá vigente aún en el caso de haber vencido el plazo del contrato. Esta limitación no será aplicable en caso **EL CONTRATISTA** cuente con autorización previa y por escrito de **EL CONSORCIO**.
27. Conseguir y llevar, a su cuenta y riesgo, al sitio donde se prestarán los Servicios todos los materiales, consumibles, herramientas y maquinaria que sean necesarios para la correcta ejecución de los mismos, salvo que **EL CONSORCIO** suministre a **EL CONTRATISTA**, previo acuerdo entre las partes, el (los) material(es), consumible(s) y herramienta(s) que este requiera, los mismos que le serán facturados de manera mensual por **EL CONSORCIO**, previa comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, al costo real de adquisición más un quince por ciento (15%) por el concepto de Gastos Administrativos.
28. **EL CONSORCIO** será responsable de la recepción en el sitio de todos sus materiales y **EL CONTRATISTA** de la recepción de los consumibles, herramientas y/o maquinaria. **EL CONTRATISTA** le dará a **EL CONSORCIO** un aviso previo respecto a todos los movimientos de cualquier material, consumible, herramienta y maquinaria de **EL CONTRATISTA** que entre o salga del sitio. **EL CONSORCIO**, no será responsables de ningún robo, hurto, total o parcial, o pérdida de estos, pues **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener adecuadas medidas de seguridad para evitar dichos sucesos, siendo **EL CONTRATISTA** el único responsable de la vigilancia y custodia de los equipos propios de **EL CONTRATISTA**.
29. **EL CONSORCIO** asumirá el costo de toda la electricidad, agua, gas y otros servicios que sean requeridos para la ejecución de Los Servicios y pruebas a ejecutarse en el Sitio.
30. Subsanan por su cuenta y costo las observaciones que formule, **EL CONSORCIO**, a los trabajos ejecutados y que inicien en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles después de ser notificado, bajo sanción de quedar constituido en mora en forma automática quedando, **EL CONSORCIO**, después de dicho tiempo, y de haber notificado 2 veces a **EL CONTRATISTA**, quedara facultado a encargar a terceros las subsanaciones que correspondan, disponiendo de cualquier importe de la contraprestación pendiente de desembolso.
31. Salvo pacto en contrario, **EL CONTRATISTA** debe limpiar y mantener en óptimo estado de conservación la zona donde ejecute sus trabajos, retirando todo el material sobrante y los desechos de acuerdo con los parámetros exigidos por la norma sobre la materia y por **EL CONSORCIO**. A la finalización de los mismos, **EL CONTRATISTA** retirará todo sus equipos y materiales y dejará la zona de trabajo limpia y en condiciones para su funcionamiento, a entera satisfacción de **EL CONSORCIO**.





CONSORCIO HUAYCOLORO

32. **EL CONTRATISTA** permitirá, de acuerdo con las instrucciones impartidas por **EL CONSORCIO**, que este, sus empleados y otros subcontratistas accedan a la zona de trabajo. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** declara que tiene pleno conocimiento de que, en la(s) zona(s) donde se ejecutarán la prestación a su cargo, existen y existirán otros subcontratistas, siendo su deber cooperar y coordinar con ellos para que la ejecución del Proyecto no se vea perjudicado en plazo ni en costo.
- No obstante, si es que existiera algún hecho, presente o futuro, imputable a los otros subcontratistas y que pudiera retrasar el plazo de ejecución de Los Servicios, **EL CONTRATISTA** debe informar de esta circunstancia a **EL CONSORCIO**, tan pronto y como tenga conocimiento de ello a fin de que se adopten las medidas que corresponda, de lo contrario renuncia a su derecho de reclamar cualquier impacto.
33. En caso **EL CONTRATISTA** se encuentre involucrado en cualquier procedimiento administrativo o proceso judicial generado por algún incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social que correspondan a **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, éste se obliga a comparecer ante la autoridad respectiva y asumir su responsabilidad, así como a asumir a su costo la defensa legal de **EL CONSORCIO**. Si como consecuencia de lo anterior, alguna autoridad ordena a **EL CONSORCIO** a cumplir con el pago de una suma de dinero a favor de algún trabajador de **EL CONTRATISTA** o de sus subcontratistas, **EL CONTRATISTA** se obliga a sustituirse en dicho pago y asumirlo de manera directa o reembolsar a **EL CONSORCIO** la cantidad cancelada, autorizando a ésta última a descontarlo directamente de cualquier suma de dinero que le adeude **EL CONTRATISTA**.
34. Dar cumplimiento a las leyes, reglamentos, resoluciones y ordenanzas municipales relativas a la industria de la construcción, así como a las normas que regulan el transporte de materiales de construcción y otros que resulten aplicables a la prestación a su cargo, en la República del Perú.
35. De ser el caso, respecto a los subcontratos de **EL CONTRATISTA**, éste será responsable por el trabajo, los actos y las omisiones de sus empleados y trabajadores. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** obligará contractualmente a cada uno de sus subcontratistas a:
- Someterse a los términos de este contrato.
 - Asumir las mismas obligaciones, ante **EL CONTRATISTA**, que ésta ha tomado para con **EL CONSORCIO**.
 - Dirigir los reclamos por trabajo adicional, pagos o ampliación de plazo únicamente **EL CONTRATISTA**.
 - Convenir que entre éstos y **EL CONSORCIO** no se establece una relación legal o contractual, ni mucho menos laboral (no aplica para **EL CONTRATISTA** porque el personal es propio de **EL CONTRATISTA**).
36. **EL CONTRATISTA** deberá demostrar estar al día con todos los pagos a su personal, a fin de evitar cualquier sanción o retención de los pagos por parte de **EL CONSORCIO**.
37. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con entregar de manera semanal y/o mensual los informes y/o reportes de producción, calidad, seguridad, entre otros que **EL CONSORCIO** solicite. Los formatos, contenidos y fechas de entregas de los mismos serán los indicados por **EL CONSORCIO** al inicio del contrato. Los reportes diarios se expedirán en original y copia, y deberán ser visados y sellados por los representantes de ambas partes de forma diaria. En este reporte, **EL CONTRATISTA** anotará claramente los avances diarios y acumulados por elemento, así como la utilización y disponibilidad de los recursos asociados a Los Servicios. En ningún caso se aceptará como informe semanal o mensual (de estos requerirse) la acumulación de informes diarios. **EL CONTRATISTA**, mantendrá permanentemente una copia de los Planos y Especificaciones Técnicas vigentes, así como de los reportes y registros, bien ordenados y a disposición de **EL CONSORCIO**.
38. Las obligaciones de **EL CONTRATISTA** incluirán todas las actividades, y suministro de materiales y equipos que no estén explícitamente estipulados o descritos en el presente contrato, pero que puedan ser razonablemente inferidos del alcance del contrato como necesarios o apropiados, de conformidad con las buenas prácticas de la actividad contratada y bajo los procedimientos de trabajo propios de la geografía, para la culminación satisfactoria del contrato. Lo anterior será considerado como parte de los trabajos dentro del alcance de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato y estarán incluidos en el Precio del Contrato.
39. **EL CONSORCIO** es responsable ante "El Cliente" por la ejecución de la Obra y es el único interlocutor autorizado. Por ello, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de tratar directamente con dicha Entidad sobre cualquier aspecto relacionado con este Contrato bajo apercibimiento de que **EL CONSORCIO** invoque su resolución.
40. **Suspensión temporal de los servicios.**





CONSORCIO HUAYCOLORO

Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA**, de manera unilateral, tiene la facultad de suspender total o parcialmente los servicios objeto del presente Contrato en caso se suscite alguno de los eventos detallados a continuación (en adelante, el “Evento”):

- a) En caso de paro, huelga de trabajadores u otros similares que afecte a alguna de las partes y que no sea ocasionado por motivos razonablemente imputables a la parte a la cual pertenecen los trabajadores que realizan el paro o declarados en huelga.
- b) En caso de huelgas, paros nacionales, regionales o locales, actos de conmoción civil, bloqueos, demoras incontrolables en el transporte y cualquier otro evento similar que afecte la ejecución de alguna prestación contractual o amenace la operación de algunas plantas o instalaciones de **EL CONTRATISTA**.

El Evento no liberará a las partes del cumplimiento de las obligaciones que no estuviesen afectadas por éste. En el supuesto que el Evento afecte la ejecución total del Contrato, quedarán suspendidas las obligaciones de ambas partes. La parte afectada por cualquiera de los Eventos descritos en los literales a) y b) anteriores deberá reiniciar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones contractuales dentro de un periodo de tiempo razonable, luego que tales Eventos hubieran desaparecido. La parte no afectada colaborará con la parte afectada en este esfuerzo.

Las partes no podrán reclamar indemnización por daños ni penalidades ni reconocimientos por los mayores costos que genere el Evento, incluyendo gastos generales, utilidades no percibidas ni costos de paralización (“stand by”) ni, en general, cualquier otro concepto, debiendo cada parte asumir dichos sobrecostos, sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar la contraprestación que corresponda a la otra parte por los servicios efectivamente ejecutados. En este sentido, cada parte asumirá los costos y/o pérdidas que un Evento le haya producido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONSORCIO.

Son obligaciones de **EL CONSORCIO** las siguientes:

1. Cumplir con el pago de la contraprestación acordada en el plazo y forma establecido en el presente contrato. El incumplimiento de dicho pago en el plazo y forma establecido faculta a **EL CONTRATISTA**, a la suspensión de los trabajos hasta que dicho impago sea solucionado por **EL CONSORCIO**.
2. Revisar y dar conformidad a los Modelos BIM (Ingeniería de detalle), propuestas por **EL CONTRATISTA**, para llevar así conjuntamente el control de ejecución del PROYECTO, dando su corrección a las mismas y su aprobación final.
3. Revisar los metrados mensuales y aprobar las Valorizaciones semanales del Servicio de Instalación respectivas.
4. Absolver cualquier consulta técnica referente al presente contrato a través del Ingeniero Residente.
5. Entregar toda aquella información que **EL CONTRATISTA** le requiera a fin de ejecutar las obligaciones a las que se comprometió de forma oportuna y diligente.
6. Proporcionar a **EL CONTRATISTA** las facilidades que las circunstancias ameriten, de acuerdo con el Anexo No. 1.
7. Proveer los medios necesarios para la carga, descarga, elevación y el movimiento interno de los materiales. Así como el apoyo necesario para la instalación de los elementos verticales.
8. Suministro y montaje de andamios, y demás medios de seguridad, apoyos-accesos para los trabajos a ejecutar.
9. Medidas y medios de seguridad colectivas, generales y necesarios para el desarrollo del proyecto.
10. Vestuarios y aseos para el personal en obra.
11. Medios auxiliares en general (riggers, escaleras, iluminación, andamios, plataformas, electricidad, agua, etc.).
12. Espacios apropiados y suficientes para talleres auxiliares de habilitado y armado en obra, con servicio de elevación y traslado de los materiales. –No está previsto el acarreo de los materiales por parte de **EL CONTRATISTA**.
13. Custodia de los materiales y medios para su conservación.
14. Suministro de calzos y separadores.





15. Para la instalación de talleres en obra, se habilitará de una zona apropiada, así como los suministros eléctricos necesarios.
16. Accesos seguros para personal, y transportes.
17. Efectuar el control y la supervisión del servicio prestado y dar la conformidad al mismo.
18. Disponer todas las acciones que sean necesarias para la correcta ejecución del presente contrato.
19. Garantizar la continuidad de los trabajos del personal de **EL CONTRATISTA** en el PROYECTO.
20. Coordinar las entregas de material al PROYECTO, juntamente con el personal técnico y de ejecución de **EL CONTRATISTA**, a fin de garantizar el abastecimiento del PROYECTO.
21. Resolver las discrepancias y contradicciones que puedan generarse a lo largo del desarrollo del proyecto entre los planos, especificaciones técnicas, y las disposiciones de la dirección del proyecto.
22. Cumplir a cabalidad todas las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA: CUANTÍAS, PRECIOS, VIGENCIA DE LOS PRECIOS.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados, son aquellos que figuran en la oferta económica que como tal se incorpora al contrato como Anexo 1, siendo que los mismos pueden variar de acuerdo con su precio en el mercado, el mismo que será considerado al momento de la valorización por acuerdo común entre las partes.

En ese sentido, el monto estimado del contrato es de US\$ 6,106,230.00 (Seis millones ciento seis mil doscientos treinta y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IGCV, considerando que el precio del suministro de acero estará vigente hasta el 29/02/2024, lo cual será definido según las planillas entregadas y aprobadas. Cabe precisar que, dicho monto no incluye el impuesto general a las ventas, el cual será añadido a la(s) factura(s) correspondiente(s):

ITEM	PRODUCTO	CANT.	U.	P. U.	SUBT.
1,0	SUMINISTRO DE ACERO	5,219.00	T/N	820.00	4,279,580.00
2,0	HABILITACIÓN DE ACERO	5,219.00	T/N	80.00	417,520.00
3.0	INSTALACIÓN DE ACERO	5,219.00	T/N	270.00	1,409,130.00
SUBTOTAL US\$					6,106,230.00
IGV					1,099,121.40
TOTAL, US\$					7,205,351.40

Asimismo, al vencimiento de la vigencia de los precios, ambas partes se pondrán de acuerdo para definir nuevos precios y vigencias, las cuales podrían variar el monto estimado del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y SANCIONES.

EL CONSORCIO podrá supervisar a través de su Ingeniero Residente, el cumplimiento de la ejecución de los trabajos para que éstos se ciñan a las especificaciones técnicas exigidas, tales como la calidad de trabajos realizados. El Ingeniero Residente podrá formular observaciones en representación de **EL CONSORCIO**, las cuales serán analizadas por **EL CONTRATISTA** en el menor tiempo posible y en su caso, resueltas por esta en un plazo no mayor a siete días, lo que dependerá de la importancia de la observación.

Si a pesar de la notificación enviada a **EL CONTRATISTA**, ésta sigue ejecutando las prestaciones sin atender a las especificaciones técnicas o con una mala técnica profesional **EL CONSORCIO** podrá suspender el presente contrato, la mencionada suspensión no otorgará bajo ningún evento, causa o circunstancia, derecho a **EL CONTRATISTA** a ampliar su plazo de contrato y a revisar sus mayores costos.

En cualquier momento durante el desarrollo de la prestación **EL CONSORCIO** podrá determinar su suspensión mediante simple notificación por escrito a **EL CONTRATISTA** si, a su exclusivo criterio, no estuvieran siendo ejecutadas las prestaciones de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente contrato, o con la mejor técnica profesional aplicable en la materia objeto del presente contrato. La mencionada suspensión no otorgará bajo ningún evento, causa o circunstancia, derecho a **EL CONSORCIO** a ampliar su plazo del contrato y a revisar sus mayores costos.





CONSORCIO HUAYCOLORO

No obstante, lo anterior, previo a cualquier, sanción, penalización, descuento, o decisión unilateral de cambiar la sustancia del contrato, (rescisión, paralización, aplazamiento de pagos, suspensión), **EL CONTRATISTA** debe ser apercibida fehacientemente a fin de que enmiende su actitud o tome aquellas cauciones que considere.

CLÁUSULA DÉCIMA: FONDO DE GARANTÍA.

No aplica, por cuanto **EL CONTRATISTA** ha otorgado crédito de 15 días a **EL CONSORCIO**, lo cual constituye un monto adeudado permanente durante el plazo de ejecución del presente Contrato al cual, de manera consensuada y de mutuo acuerdo entre las partes, podría recurrirse para efectos de cualquier compensación de pagos que **EL CONTRATISTA** pudiera tener pendiente a **EL CONSORCIO** dentro del marco de lo indicado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SEGUROS.

1. **EL CONTRATISTA** deberá contratar, a satisfacción de **EL CONSORCIO**, y mantener vigente durante todo el plazo del contrato, las siguientes pólizas de seguro:
 - 1.1. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para todo su personal que realiza funciones de riesgo de conformidad con lo dispuesto por la Ley No 26790, su Reglamento y el Decreto Supremo No 003-98-S.A.
 - 1.2. Seguro de vida Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No 688, **EL CONTRATISTA** deberá mantener y pagar una póliza de seguro de vida ley para todos sus trabajadores, sin excepción. De conformidad con lo antes expuesto, **EL CONSORCIO** queda exento de toda responsabilidad ante la eventualidad de producirse en sus instalaciones o fuera de ellas, el fallecimiento o accidente que ocasione la invalidez parcial o total y permanente de cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA** que estuviere cumpliendo labores relacionadas con el cumplimiento de este contrato.
 - 1.3. Seguro de Responsabilidad Civil, donde figure como asegurado adicional y como tercero **EL CONSORCIO**, por daños materiales y personales contra terceros que puedan ser afectados con motivo de la ejecución de Los Servicios, por un valor de US\$ 500.000.00 (Quinientos mil con 00/100 dólares), las siguientes coberturas: Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual, Responsabilidad Civil de Vehículos y Responsabilidad Civil Patronal.
2. En caso de que **EL CONTRATISTA** no contrate dichos seguros bajo las condiciones acordadas o no cumpla con mantenerlos vigentes, incurrirá automáticamente en incumplimiento, quedando **EL CONSORCIO** facultado expresa e irrevocablemente para contratarlos por cuenta y costo de **EL CONTRATISTA**.
3. A efecto de que **EL CONSORCIO** efectúe la constatación, **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar copia de las pólizas de seguros con sus respectivas facturas canceladas. Cuando los pagos de los seguros contratados por **EL CONTRATISTA** se realicen de forma mensual, este adjuntará copia de cada una de las facturas y/o recibos de pago debidamente cancelados.
4. Todos los gastos que genere la contratación de pólizas de seguro serán de cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MORA Y PENALIDADES

Si **EL CONSORCIO** incumpliera cualquiera de sus obligaciones bajo el presente contrato, quedará automáticamente constituido en mora, sin ser necesario para **EL CONTRATISTA** exigir formalmente el cumplimiento de la obligación.

Cualquier imputación que se desee aplicar a **EL CONTRATISTA** deberá ser revisada en el Sistema de Reclamos de **EL CONTRATISTA**.

En caso de que exista alguna controversia acerca de la calidad del Servicio de Instalación y/o de los productos instalados, **EL CONSORCIO** tiene derecho a generar la respectiva No Conformidad a **EL CONTRATISTA**, sustentándola mediante el Documento de No Conformidad redactado y entregado dentro de los 02 días hábiles de ocurrida la misma. **EL CONTRATISTA** a su vez tiene un plazo adicional de 03 días hábiles, contados desde la recepción de la No Conformidad, para dar respuesta a la misma. Si la No Conformidad luego del análisis correspondiente es procedente e implica algún costo para **EL CONSORCIO**, ésta será facturada, luego del reconocimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, y compensada contra las Facturas que se adeuden a **EL**





CONSORCIO HUAYCOLORO

CONTRATISTA y/o descontado de cualquier suma dineraria que **EL CONSORCIO** pueda adeudar a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las partes acuerdan someterse en forma expresa a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, para efectos de definir al caso fortuito y la fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1429° del Código Civil, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto de pleno derecho el presente contrato, siempre que la otra parte incumpla cualquiera de las prestaciones que se encuentren a su cargo, en caso persista el incumplimiento, luego de transcurridos quince (15) días desde las recepción de la comunicación escrita y enviada a la parte incumplidora, en el que se solicita la satisfacción de su prestación, bajo apercibimiento de dar por resuelto de pleno derecho el presente contrato.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, podrá resolverse el presente contrato por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

1. Por común acuerdo entre las partes.
2. Si, por cualquier motivo, se resolviera o suspendiera el Contrato Principal que **EL CONSORCIO** tiene suscrito se pagará a **EL CONTRATISTA**, la liquidación según las unidades ejecutadas y aquellas planillas de despiece que fueron solicitadas, aceptadas y fabricadas.
3. Las partes podrán resolver de pleno derecho el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del código civil, en caso alguna de ellas incumpla con las Cláusulas Décimo Novena y Vigésima del presente Contrato.
4. Si una de las partes es declarada insolvente o, sea liquidada en vía judicial o extrajudicial.
5. Si ocurre un retraso o suspensión en el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, con ocasión de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que continúe por un plazo igual o superior a quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que la parte afectada notificó a la otra la ocurrencia de dicho evento.

En caso de resolución del presente contrato, por cualquiera de las causales antes mencionadas, **EL CONSORCIO** pagará a favor de **EL CONTRATISTA** las prestaciones ya ejecutadas y las que ya hayan sido aprobadas por **EL CONSORCIO** y estén en proceso de elaboración.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.

1. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con experiencia y capacidad técnica suficiente para ejecutar Los Servicios. Asimismo, declara: (i) haber recibido la documentación necesaria para la elaboración de su oferta y que se halla plenamente informado y conoce a cabalidad todo cuanto se relaciona con la naturaleza del Servicio, metodologías y procedimientos de ejecución del mismo, procesos y políticas de Gestión de Calidad, de Seguridad y Medio Ambiente, leyes peruanas, características de la prestación del Servicio antes o durante la ejecución del contrato o de cualquier otro asunto que pueda afectarlo en cualquier otra forma, (ii) estar suficientemente informado y conoce las características de la zona donde desarrollará los Servicios, sus alrededores y vías de acceso, entendiéndolo que las condiciones son adecuadas para su ejecución, (iii) haber estudiado cuidadosamente todos los factores que pueden influir en el desarrollo, ejecución y el costo del Servicio y, en consecuencia, se compromete a cumplir las actividades descritas en las condiciones establecidas en el presente contrato, (iv) conocer las condiciones, geográficas, geológicas, hidrológicas y climatológicas imperantes de la zona en la cual desarrollará Los Servicios, así como cualquier otro evento que puede tener impacto en plazo y/o costo, (v) conocer la cantidad y naturaleza de los recursos y materiales necesarios para la ejecución de los Servicios, y (vi) haber revisado y analizado este contrato, sus anexos y todos los documentos necesarios para su ejecución, y además conoce la legislación aplicable y cuenta con todos los recursos necesarios para ejecutarlo en la cantidad y calidad adecuada para tales fines.
2. En tal sentido, renuncia a cualquier reclamo basado en algún malentendido o error relacionado con las condiciones del sitio de ejecución de Los Servicios o basado en que la información dada por **EL CONSORCIO**,





para la ejecución de Los Servicios, es incorrecta o insuficiente o que no la pudo obtener, a excepción de cualquier modificación o cambios que se refiera a planillas ya aprobadas.

3. Asimismo, cualquier falla, descuido, error u omisión por parte de **EL CONTRATISTA** en la obtención de la información, no lo releva de la responsabilidad de solucionar las dificultades y de cumplir con las obligaciones que deriven del presente contrato.
4. **EL CONTRATISTA** permanecerá responsable por la calidad del Servicio, hasta la liberación por parte de supervisión de los trabajos realizados. Caso contrario, **EL CONTRATISTA** se obliga a subsanar, a su propio costo, siempre que fuera verificada de forma fehaciente e irrefutable cualquier irregularidad o problema que sea consecuencia de una mala ejecución de sus trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA PATRONAL.

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL CONTRATISTA**, sus trabajadores, el personal designado o relacionado a él, no están sujetos a relación laboral de dependencia frente a **EL CONSORCIO**.

EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, no tiene, ni tendrán, ningún tipo de relación laboral con **EL CONSORCIO**, y cumplirá sus labores bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad, en lo tocante a su trabajo en el PROYECTO.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES Y COMUNICACIONES.

Para la validez de todas las notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento.

La variación del domicilio declarado deberá ser comunicado por escrito a la otra parte y sólo surtirá efecto a partir del día hábil siguiente de recibida la comunicación por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda o controversia que surja entre las partes respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Contrato, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto éstas se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación.

En caso de no llegar a ningún acuerdo bajo el trato directo establecido en el párrafo anterior, todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero que por sus domicilios les pudiera corresponder, y a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

En todo lo no especificado es este Contrato, son de aplicación las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

19.1 Anticorrupción

Es política de **EL CONTRATISTA** establecer relaciones comerciales y contractuales con clientes que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables a los negocios desarrollados tanto en el Perú como en otras jurisdicciones en las que opera. Por tal razón, **EL CONTRATISTA** exige a las empresas con quienes contrata (incluyendo directivos, empleados, contratistas, colaboradores y asesores) observen, además de las leyes, reglamentos y requisitos indicados, los más altos niveles éticos, tanto durante el proceso de selección, como en las etapas de suscripción y ejecución del Contrato. Por lo tanto, las Partes:

- a) Se obligan a no participar en actos de corrupción y/o soborno público y/o privado que puedan involucrar a la otra Parte o que se puedan considerar promotores de un beneficio ilegítimo para alguna de las Partes.





CONSORCIO HUAYCOLORO

- b) Se obliga a no participar en actos que califiquen como actos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo que puedan involucrar a la otra Parte o que se puedan considerar promotores de un beneficio ilegítimo para alguna de las Partes.
- c) Se obliga a no realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de alguna de las Partes.
- d) Se obliga a no otorgar beneficios personales a funcionarios de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar, con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o a favor de alguna de las Partes.
- e) Se obliga a informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador y/o personal de EL CONTRATISTA que no se encuentre alineado a la presente política.
- f) Aceptan que, en caso se demuestre que alguna de las Partes ha incurrido en una conducta contraria a las normas anticorrupción, de prevención de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, la otra Parte podrá dar fin a la relación comercial o contractual unilateralmente sin necesidad de aviso previo.
- g) Aceptan que, en caso de realizar algún acto en contra de lo dispuesto en las normas contra la corrupción, soborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y generen reclamos, denuncias, pérdidas o daños producto de su actuación en perjuicio de la otra Parte, cumplirá con pagar la indemnización correspondiente.
- h) Se comprometen al cumplimiento de las medidas adecuadas para informar a su personal respecto a las condiciones de esta cláusula.

19.2 Las Partes declaran lo siguiente:

- 1. Conocen la legislación y regulación aplicables al sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, o el equivalente en la regulación aplicable al proveedor de acuerdo a su país de origen.
- 2. Manifiestan que los recursos y el origen de sus fondos, destinados a la ejecución continua de, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; al igual que los recursos recibidos en el desarrollo de esta y cualquier actividad relacionada con el giro del negocio.
- 3. Se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes y proveedores; y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de cualquier actividad ilícita, particularmente de las anteriormente enunciadas.
- 4. No han sido condenadas por la comisión del delito de lavado de activos y/o delitos conexos ni se encuentran en investigación por delitos de tipo policiales, fiscales o judiciales. Obligándose a comunicar por escrito el inicio de una investigación de tipo policial, fiscal o judicial que se lleve en su contra por la presunta comisión del delito de lavado de activos o delitos conexos, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de conocido el inicio de tal investigación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONDUCTA Y LÍNEA ÉTICA DEL CONTRATISTA.

- 1. Conducta Ética: **EL CONSORCIO** declara conocer a cabalidad lo dispuesto en el Código de Ética, la Política del Sistema Integrado de Gestión y el Código contra actos de Fraude y Corrupción de **EL CONTRATISTA** (en adelante, “Los Lineamientos CAASA”); los cuales se encuentran en el link: <https://acerosarequipa.com/pe/es/integridad-cumplimiento/lineamientos-corporativos>. En ese sentido, **EL CONSORCIO** se obliga a cumplir con las prácticas éticas de **EL CONTRATISTA**, incluidos en Los Lineamientos CAASA. Asimismo, no se involucrará en ninguna actividad, práctica o conducta que pudiera constituir una falta a Los Lineamientos CAASA.
- 2. Línea Ética: **EL CONTRATISTA** pone a disposición de **EL CONSORCIO** su canal de denuncias “Línea Ética” (<https://acerosarequipa.com/pe/es/linea-etica>), por medio del cual **EL CONTRATISTA** podrá denunciar de forma confidencial cualquier acto de corrupción u otra conducta ilícita o contrario a la ética, que sospeche se haya cometido por algún empleado, agente o proveedor de **EL CONTRATISTA**.





CONSORCIO HUAYCOLORO

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener total confidencialidad y/o reserva respecto del contenido del presente Contrato, así como respecto a cualquier información y/o documentación de la que tenga conocimiento en ejecución del presente Contrato o con ocasión del mismo, que se refieran a **EL CONSORCIO**, sus trabajadores, dependientes, funcionarios, socios y/o empresas vinculadas.

De igual manera, **EL CONTRATISTA** se compromete a no divulgar los métodos, sistemas o procedimientos de trabajo de **EL CONSORCIO**, ni a prestar información sobre los datos o cualquier otra información, a los que pudiera tener acceso o sobre los cuales tenga conocimiento, debiendo guardar absoluta discreción sobre los mismos.

EL CONTRATISTA implementará los mecanismos y/o procedimientos que resulten necesarios a efectos de que sus trabajadores, dependientes y/o colaboradores respeten la obligación de confidencialidad pactada en la presente cláusula.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula conllevará a la resolución automática del presente Contrato, independientemente de las acciones legales a efectos de indemnizar cualquier daño que se ocasione a **EL CONSORCIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

Las partes declaran que lo no previsto en el presente contrato, se someterá a las reglas previstas en el Código Civil y demás normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS

Anexo 1: Cotización N° 20230926

Suscrito por duplicado en la ciudad de Lima, el 11 de octubre de 2023.

.....
HOU YONG
CE. No. 000617329
CONSORCIO HUAYCOLORO
Representante Legal Común.

.....
SR. TULIO SILGADO CONSIGLIERI
D.N.I. 10266873
CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.
Gerente General



.....
SR. LUIS RICARDO GUZMÁN VALENZUELA
D.N.I 10058973
CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.
Representante Legal





Lima, 26 de setiembre de 2023.

Cotización 20230926

Señores

CONSORCIO HUAYCOLORO

Atención: Fernando Cuquián

Proyecto: Proyecto Huaycoloro - Paquetes 4.1A y 4.1B (5,219 ton)

Atendiendo su solicitud, nos es grato hacerle llegar la siguiente cotización para su proyecto:

1. OFERTA ECONÓMICA

Todos nuestros precios son facturados en dólares americanos y su facturación es a peso nominal.

1.1 Barras estándar de acero de refuerzo

Valor del acero puesto en obra: US\$ 820 / Tonelada más IGv (*)

- Los precios se mantendrán vigentes hasta el 29 de febrero de 2024, previa emisión de la Orden de compra dentro del plazo de vigencia de la oferta.
- Se emitirán facturas por cada despacho o pedido y se cancelarán de acuerdo con las condiciones de pago acordadas con el cliente.
- Todos nuestros despachos cuentan con certificado de calidad emitido electrónicamente.
- Todas las barras suministradas a obra (incluidas armaduras de montaje) serán cortadas y dobladas en obra o taller según los despieces entregados y tomadas en consideración en la valorización.

(*) El Cliente acepta que el precio reflejado en la cotización presentada por Aceros Arequipa es un precio especial determinado y estructurado solo para el proyecto de la referencia. Por tanto, si el cliente usa el acero suministrado para un fin distinto; Aceros Arequipa queda facultada a facturar dicho material a precio corriente del mercado. De esta forma, el Cliente renuncia a cuestionar cualquier reclamo o contradicción; sea cual sea la naturaleza del proceso o procedimiento usado para este fin, contra la Factura emitida por Aceros Arequipa.

1.2 Acero Dimensionado BIM

Valor del servicio: US\$ 80 / Tonelada más IGv

- Los precios se mantendrán vigentes para toda la obra, previa emisión de la Orden de compra dentro del plazo de vigencia de la oferta.
- Se emitirán facturas por cada despacho o pedido y se cancelarán de acuerdo con las condiciones de pago acordadas con el cliente.
- Precio por tonelada aplicable al 100% del material suministrado según los despieces elaborados para el proyecto y su facturación es por tonelada a peso nominal.
- La primera entrega se realizará 15 días después de haber recibido los planos del proyecto, el cronograma de obra, la orden de compra y luego de haber definido las restricciones del proyecto.
- Se requiere de un cronograma de suministro con un mínimo de 2 semanas de anticipación a la fecha de entrega. Así mismo, se requiere del cumplimiento de los pagos del cliente para que no afecte la fabricación planificada.
- Una vez planificada la fecha de salida del material de Planta, deberá ser recepcionado por el cliente. Caso contrario, el cliente deberá asumir un costo de almacenamiento del Acedim valorizado en US\$ 1.8 x ton / día.
- Incluye Modelamiento BIM.

1.3 Acero Dimensionado BIM Instalado

Valor del servicio: US\$ 270 / Tonelada más IGv

- Precios vigentes para toda la obra, previa emisión de la Orden de compra dentro del plazo de vigencia de la oferta.





- La medición de la valorización se realizará semanalmente y la facturación se realizará quincenalmente por tonelada a peso nominal y se cancelarán de acuerdo con las condiciones de pago acordadas. Se incluirán, en dicha medición, las barras auxiliares para montaje del acero (separadores, rigidizadores).
- Todas las barras suministradas a obra (incluidas armaduras de montaje) serán cortadas y dobladas en obra o taller según los despieces entregados y tomadas en consideración en la valorización.

1.4 Alambre de atar y clavos

Alambre Negro recocado N8 y N16 : US\$ 95.00 más IGv en rollos de 100 kg
Clavos (de 2" hasta 4") : US\$ 23.80 más IGv en cajas de 25 kg

Los precios de alambre están sujetos a variación de acuerdo con las condiciones del mercado.

1.5 Empalmes y Anclajes Mecánicos Tipo 2 (Bar Break)

Empalme mecánico 1" : US\$ 16 más IGv por unidad
Empalme mecánico 1.3/8" : US\$ 31 más IGv por unidad
Anclaje mecánico 1" : US\$ 25 más IGv por unidad
Anclaje mecánico 1.3/8" : US\$ 36 más IGv por unidad

- Los precios de empalmes y anclajes mecánicos se mantendrán vigentes para toda la obra.
- Sólo para las opciones de Acero Dimensionado y Prearmado, el precio incluye el servicio de roscado.

2. OFERTA TÉCNICA

Para este proyecto proponemos ofrecer los siguientes productos y servicios:

2.1 Barras estándar de acero de refuerzo

Las barras de construcción son fabricadas bajo la Norma ASTM A615 / A706 grado 60. Se proporcionarán los certificados de calidad que requiera el cliente.

2.2 Acero Dimensionado BIM

Servicio de corte y doblado del acero de refuerzo, el cual suministramos a obra listo para su instalación. Consta de los siguientes procesos:

- Ingeniería de Detalle** para la elaboración de los despieces basados en los planos estructurales del proyecto y criterios constructivos de obra.
- Corte y doblado** del acero, realizado en una planta automatizada para asegurar la calidad en las dimensiones de las barras que son suministradas en obra, cumpliendo las tolerancias dimensionales según la norma ACI 315.
- Entrega en obra** del acero suministrado en los plazos y cantidades acordadas según la planificación de avance del proyecto.

Condiciones de atención:

- La primera entrega se realizará 15 días después de haber recibido los planos del proyecto, el cronograma de obra, la orden de compra y luego de haber definido las restricciones del proyecto.
- Se requiere de un cronograma de suministro con un mínimo de 2 semanas de anticipación a la fecha de entrega. Así mismo, se requiere del cumplimiento de los pagos del cliente para que no afecte la fabricación planificada. Las entregas se realizan con un máximo de 3 entregas semanales.
- Una vez planificada la fecha de salida del material de Planta, el acero deberá ser recepcionado por el cliente. Caso contrario, el cliente deberá asumir un costo de almacenamiento del Acedim valorizado en US\$ 1.8 x ton / día. Se deberá dar prioridad para la descarga del Acedim en obra para evitar que el camión espere más de 30 minutos.
- Cualquier modificación de la información técnica de la obra deberá ser informada a nuestra área de ingeniería en un plazo no menor a 15 días antes de la fecha de entrega indicada en el último Cronograma de Abastecimiento consensuado con Aceros Arequipa. En caso de que el cliente cancele la producción y/o entrega de cualquier lote de Acero Dimensionado, cuya Ingeniería de Detalle ya ha sido realizado, en un plazo menor a los 15 días previos a la fecha de entrega indicada en el último Cronograma de Abastecimiento, el cliente asumirá el costo realizado por la Ingeniería de Detalle a razón de US\$ 35 por tonelada detallada más IGv.





- Las tolerancias dimensionales de las piezas fabricadas cumplen con la Norma ACI 315 y el doblado del acero se realiza según lo que exige el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma E.060: Concreto Armado, y las especificaciones del proyecto.
- Debido al proceso de fabricación industrial del Acero Dimensionado, la cascarilla presente en la superficie de las barras de construcción se podría desprender y, al contacto con el aire, las barras pueden tomar un tono de color diferente (café) producto de la oxidación natural del acero. Dado que este fenómeno es superficial, las características técnicas exigidas a las barras no se modifican en absoluto.
- La entrega en obra podrá realizarse de lunes a viernes de 7:00 am. a 04:00 pm. y los sábados de 7:00 am. a 12:00 m., no existiendo un horario fijo de entrega. Las entregas fuera de estos horarios se pueden acordar entre ACEROS AREQUIPA y el cliente. El tiempo máximo de espera para el inicio de descarga de un camión desde que se anuncia la llegada de este al personal de la obra es de 30 minutos. Superado este tiempo, el camión podrá retirarse y el cliente asumirá el costo correspondiente al falso flete de S/. 600 +IGV.
- El material podrá ser descargado en el radio de alcance de la grúa del camión y en lugares que cumplan con las condiciones de seguridad establecidas por Aceros Arequipa (no se incluye Rigger). Antes de la descarga, el personal del cliente deberá tener identificado un lugar para la operación de descarga del material. Durante la descarga el personal del cliente debe participar juntamente con el personal de Aceros Arequipa para verificar la conformidad de la entrega.

2.3 Acero Dimensionado BIM Instalado

Servicio de instalación del acero suministrado con nuestro equipo especializado para la partida del acero de refuerzo.

A. Por parte de Aceros Arequipa se proveerá:

- La maquinaria ligera (tronzadora, amoladora) y herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos.
- El personal calificado con sus equipos de protección individual (EPI) que serán utilizados por el personal destacado a obra para protección de los peligros asociados a los trabajos que se realicen de acuerdo a la norma G. 050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual consta de mascarilla, casco de seguridad, guantes, chaleco reflectivo, botines de seguridad, gafas, uniforme, protectores de oídos, arnés de cuerpo entero y línea de enganche), SCTR de salud y vida, y reconocimientos médicos (EMO).
- El horario de trabajo considerado es: lunes a viernes de 7:30 am a 5:30 pm y los sábados de 7:30 am a 1:00 pm.
- La descarga del material en obra en los puntos habilitados por el cliente con camión grúa. La elevación o el descenso de material a los puntos de trabajo será por cuenta del cliente.
- El suministro del alambre de atar #16. El atado se realiza en forma alternada y en los puntos necesarios para fijar las barras siguiendo la buena práctica de la construcción. En el caso extraordinario que se tengan que amarrar todos los puntos de unión de las barras, se evaluará el incremento en alambre y mano de obra.
- Siempre que el trabajo ocupe más de 20 personas, se incorporará un prevencionista PDR para el control de los trabajos en materia de Seguridad y Salud. La oferta no incluye personal de medicina ocupacional en obra (enfermero).
- Los cables y tomacorrientes para la energía eléctrica.
- Solo se incluyen los trabajos que forman parte del casco del proyecto. Los elementos verticales (columnas y núcleos de placas) serán suministrados en obra prearmados con alturas de piso a piso. Parapetos, mesadas o columnetas de albañilería no están consideradas en la propuesta.
- El pago de la cuota sindical estándar. Otro tipo de negociaciones no serán responsabilidad de Aceros Arequipa. Los acuerdos sindicales deben estar definidos antes del inicio del proyecto. El personal sindicalizado no formará parte de nuestra planilla.
- Se realizará modelo BIM de armadura, concreto e inserto.
- Se brindará capacitación, licencias y accesos a Trimble Connect para captura de data en campo y visualización de secuencia de montaje estructural
- Incluye maximizar el uso de Prearmados.
- Incluye la opción de Previgas a suministrar en conjunto con Unicon.





B. Por parte del Cliente se proporcionará:

- La comprobación de la recepción del material entregado a obra.
- La grúa y/o elementos auxiliares para la carga horizontal y vertical del material, así como los operadores necesarios para el movimiento del material dentro de la obra. Antes de iniciar las actividades, el cliente deberá contar con una torre grúa operativa. En el precio ofertado, se considera que el movimiento del acero se realizará con dicho elemento auxiliar, con un acarreo máximo de 20 metros. En caso contrario, se facturará una cuadrilla de operarios a un coste de US\$ 9.00/hora por persona durante el tiempo que duren estos trabajos o el acarreo será por cuenta del cliente.
- Cualquier acarreo que haya que realizar por interferir con otras partidas de la obra.
- Proporcionar el espacio necesario para la instalación del banco de herrería y almacenaje del fierro suministrado el cual será custodiado fuera del horario de trabajo por el cliente.
- El suministro y armado de andamios para el montaje del acero, escaleras, plataformas de trabajo y accesos a los puntos de montaje.
- Entrega de plan de trabajo look ahead (4 semanas vista) y el plan semanal (mínimo con una semana de anticipación).
- Todas las medidas de seguridad y protección colectiva en la obra, salvo los EPI proporcionados por Aceros Arequipa.
- Vestuarios, comedor, baños y duchas para el personal de obra, incluida el agua de servicios.
- Los dados de concreto y/o separadores de plástico que sirvan para garantizar el recubrimiento del acero,
- Los capuchones plásticos para la protección del extremo de las barras o piezas de acero, antes y durante su montaje.
- Los puntos de energía eléctrica necesarios para los equipos eléctricos enviados a obra.
- La eliminación de los residuos de acero generados en la obra.
- El envío de un cronograma mensual de trabajos, de tal manera que nuestra área de Ingeniería de Detalle pueda empezar a trabajar con planos aprobados para construcción, quince días antes de su entrega en obra.
- En el caso particular que la supervisión de obra requiera que el acero esté permanentemente tapado, la instalación y adquisición de mantas de protección serán por cuenta del cliente.
- Aquellas actividades que no sean propias de la presente oferta se facturarán por hora-hombre. El precio será de US\$ 9.00/hora-hombre.
- El pago oportuno de las facturas. La omisión al pago pondrá en riesgo la continuidad del abastecimiento, afectando al proceso de instalación en obra. Así mismo, generará un costo de almacenamiento del Acedim en US\$ 1.8 x ton / día, el mismo que tendrá que ser asumido por el cliente.
- Para los trabajos nocturnos, se cobrará un extra de US\$ 6.00/hora-hombre de trabajo, además de los kilogramos instalados en dicho período. Este costo también aplica para trabajos nocturnos, feriados, fines de semana y paralizaciones por temas sindicales o falta de pago.
- En caso se requiera habilitar barras estándar en obra, se cobrará US\$ 85.00/tonelada la habilitación y la merma será responsabilidad del cliente.
- La aprobación de las valorizaciones presentadas en un plazo máximo de 5 días laborables, caso contrario, se dará como aceptada y se facturará el monto valorizado.
- La obra proporcionara las medidas sanitarias colectivas según los lineamientos del Plan y Protocolo sanitario para la prevención del COVID-19 de la obra

3. OTRAS CONSIDERACIONES

Al aceptar la presente propuesta, el Cliente se compromete y declara lo siguiente:

3.1 ANTIFRAUDE Y CORRUPCIÓN

El Cliente declara que (i) conoce el Código de Ética y Código Contra Actos de Fraude y Corrupción de Corporación Aceros Arequipa S.A. (en adelante, CAASA) que se encuentran publicados en el sitio web <https://investors.acerosarequipa.com/gobierno-corporativo#documentos> y que rige las relaciones de la empresa con terceros; (ii) conoce que las políticas de CAASA prohíben cualquier práctica de corrupción, soborno, lavado de





activos, financiamiento del terrorismo y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción y de lavado de activos; (ii) de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir la realización de las prácticas antes referidas.

Adicionalmente a ello, el Cliente (i) se obliga a informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de CAASA que no se encuentre alineado a la presente política, lo cual lo puede hacer en la Línea Ética de CAASA, disponible en el siguiente link: <https://www.acerosarequipa.com/linea-etica>; (ii) acepta que, en caso se demuestre que ha incurrido en una conducta contraria a las normas anticorrupción, de prevención de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, CAASA podrá dar fin a la relación comercial o contractual unilateralmente sin necesidad de aviso previo; (iii) acepta que en caso realice algún acto en contra de lo dispuesto en las normas contra la corrupción, soborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y generen reclamos, denuncias, pérdidas o daños producto de su actuación, EL CLIENTE cumplirá con pagar la indemnización correspondiente; y, (iv) se compromete al cumplimiento de las medidas adecuadas para informar a su personal respecto a las condiciones de esta cláusula.

3.2 PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

CAASA y el Cliente declaran expresamente lo siguiente: (i) conocen la legislación y regulación aplicables en materia anticorrupción y relativas al sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, o el equivalente en la regulación aplicable al proveedor de acuerdo a su país de origen; (ii) manifiestan que los recursos y el origen de sus fondos, destinados a la ejecución del presente Contrato, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, y en general cualquier actividad ilícita; al igual que los recursos recibidos en el desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descrita; (iii) se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes y proveedores, y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de cualquier actividad ilícita, particularmente de las anteriormente enunciadas; y, (iv) no han sido condenadas por la comisión del delito de lavado de activos y/o delitos conexos ni se encuentran en investigación fiscal o bajo proceso judicial; obligándose a comunicar por escrito el inicio de una investigación penal que se lleve en su contra por la presunta comisión del delito de lavado de activos o delitos conexos, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de conocido el inicio de tal investigación.

